



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 6 de Marzo del 2007.

P.O. N° 28

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**CONVENIO** de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Tamaulipas en materia del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular **INSTITUTO EDUCATIVO FREUD** a impartir educación preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 7

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir Educación Primaria al **COLEGIO NUEVO SANTANDER** en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 10

#### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** al C. José Julian Rodríguez Ávalos. (3ª. Publicación)..... 12

**EDICTO** al C. Gilberto Valdéz Flores. (1ª. Publicación)..... 13

**EDICTO** al C. Jorge Raziél Reyes Aguilar. (1ª. Publicación)..... 13

**EDICTO** al C. Patricia Martínez López. (1ª. Publicación)..... 14

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL RAMO LIC. CARLOS MARÍA ABASCAL CARRANZA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO, ING. RAÚL ALBERTO NAVARRO GARZA Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARÁZ SMER; EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, ING. VICTOR MANUEL DE LEÓN ORTI; EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, C.P. ALEJANDRO JIMÉNEZ RIESTRA; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

La Protección Civil constituye un elemento fundamental de nuestra organización social y de congruencia con la sociedad y significa una tarea indispensable, consciente, propositiva, global y planificada para proteger y conservar al individuo y a la sociedad.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Asimismo, es objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

El 13 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 3° y 4° de la Ley General de Protección Civil, el cual tuvo como principal objeto, se incluyera en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, el Fondo para la Prevención de Desastres, estableciéndose los montos para la operación de cada uno de ellos conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación sería responsabilidad de esta Secretaría.

El 10 de octubre de 2003 se publicó en ese mismo órgano de difusión, el Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, el cual tiene como finalidad proporcionar recursos tanto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como a las entidades federativas, destinados a la realización de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos naturales sobre la vida y bienes de la población, los servicios públicos y el medio ambiente.

Que mediante oficio de fecha 30 de marzo de 2005 suscrito por el Gobernador del Estado de Tamaulipas, solicitó a la Coordinación General de Protección Civil recursos con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales con el objeto de realizar el proyecto a que refiere la cláusula primera del presente Convenio.

Que mediante oficio número H00-D.G./217-5/2005 de fecha 30 de abril de 2005, suscrito por el Ingeniero Roberto Quaas Weppen, Director General del Centro Nacional de Prevención de Desastres y Presidente del Comité Técnico Científico, informó que este Comité determinó que el proyecto referido en el párrafo anterior, cumple con los elementos para considerarse como preventivo.

Que mediante Oficio No. CGPC/967/2006, de fecha 19 de junio de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, informó al Gobierno del Estado de Tamaulipas que mediante Acuerdo CE/2006/3ª Ext/26-abr-06/03, adoptado por el Consejo de Evaluación en su Tercera Sesión Extraordinaria, determinó viable la solicitud de recursos del proyecto preventivo presentado por el Gobierno de Tamaulipas para ser apoyado con cargo al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

Que en términos del artículo 21, fracción II del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, se prevé que cuando se trate de atender solicitudes de las entidades federativas, se otorgará, conforme a las disposiciones aplicables, ampliación presupuestaria a la **"LA SECRETARÍA"** a favor de la Coordinación, para que ésta a su vez los canalice como subsidios, debiendo **"LA SECRETARÍA"** suscribir convenios con las entidades federativas, en los que se establecerán los medios por los que se deba dar cumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto objeto de solicitud.

## DECLARACIONES

### 1. Declara **"LA SECRETARÍA"**

1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

1.3 Que el Secretario del Ramo tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.4 Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.5 Que la Coordinación General de Protección Civil tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social;

1.6 Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;

1.7 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal **4228** relativa a subsidios a la Entidad Federativa del Estado de Tamaulipas para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento;

1.8 Que la Titular de la Coordinación General de Protección Civil cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

1.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, de la Calle de Bucareli, P. B., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en esta ciudad.

## 2. Declara "EL ESTADO":

**2.1** Que Tamaulipas es un Estado Libre y Soberano en lo que se refiere a su régimen interior, integrante del Pacto Federal, que adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, ejerciéndose el poder público por medio de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador del Estado, de conformidad con los artículos 41, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 20 primer párrafo y 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**2.2** Que el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Convenio, así como para auxiliarse de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 2, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**2.3** Que la Secretaría General de Gobierno participa en los términos de lo previsto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10 párrafo 2, y 24 fracciones XXXIV y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, correspondiendo a dicha dependencia, entre otras atribuciones, conducir filas relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Federales, con los demás poderes locales, con los ayuntamientos de la entidad y las autoridades de otras entidades federativas, e intervenir en todo lo relacionado con los asuntos de carácter jurídico que atañen al Poder Ejecutivo Estatal.

**2.4** Que la Secretaría de Finanzas participa en los términos de lo previsto por el artículo 25 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, correspondiendo a dicha dependencia, entre otras atribuciones, formular y dirigir la política de ingresos y egresos de acuerdo a los lineamientos señalados por el Ejecutivo del Estado, y recaudar y administrar los recursos derivados de los Convenios que se celebren con la Federación.

**2.5** Que la Secretaría de Desarrollo Rural participa en los términos de lo previsto por el artículo 29 fracciones VII y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, correspondiendo a dicha dependencia, entre otras atribuciones, realizar campañas permanentes para prevenir y combatir siniestros que repercutan en las especies vegetales y animales del Estado y promover el establecimiento y funcionamiento de los servicios climatológicos y meteorológicos en el Estado.

**2.6** Que la Contraloría Gubernamental participa en los términos de lo previsto por el artículo 36 fracciones V y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, correspondiendo a dicha dependencia, entre otras atribuciones, fiscalizar la distribución y aplicación de los recursos federales derivados de los Acuerdos y Convenios respectivos que se ejerzan por la Administración Pública Estatal, e informar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal sobre la evaluación de los programas que involucren recursos federales.

**2.7** Que cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el 30% del costo total del proyecto materia de este Convenio.

**2.8** Que para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Tercer Piso Calle Juárez, C.P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA", asigne a "EL ESTADO", la cantidad de **\$3,252,550.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con el propósito de que dichos recursos se destinen para cubrir el equivalente al 70% del costo del proyecto preventivo "**REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS DE TAMAULIPAS**" el cual de manera desagregada se explica y desarrolla en el Anexo I del presente Convenio.

**"EL ESTADO"** aportará de manera complementaria la cantidad de **\$1,393,950.00 UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.)** la cual constituye el 30% por ciento del costo total del proyecto referido en el párrafo anterior.

Que los citados recursos están sujetos a lo señalado en el artículo 51 tercer y cuarto párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, que señala en lo conducente: "Las Dependencias y Entidades deberán prever en las reglas de Operación a que se refiere el artículo 54 de este decreto o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en los términos previstos en el artículo 29 de este decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, en los términos del Artículo 18 de este Decreto.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas, y en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno".

**SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA"** depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en una cuenta específica que **"EL ESTADO"** apertura para tal efecto y registre ante la Tesorería de la Federación, con código de Entidad: 78003, Cuenta Bancaria: 00021302805, Clave 072810000213028055 del Banco Grupo Financiero Banorte, S.A. de C.V., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; contra el depósito, **"EL ESTADO"** deberá formular el recibo más amplio que conforme a derecho corresponda.

**"EL ESTADO"** se compromete a aportar la cantidad referida en el segundo párrafo de la cláusula anterior, en la misma cuenta bancaria a que alude el párrafo anterior.

Dicha cuenta permitirá identificar los recursos provenientes del subsidio federal como los aportados por **"EL ESTADO"** de manera complementaria.

**TERCERA.- "EL ESTADO"** se comprometerá a:

- I. Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio.
- II. Aportar en coparticipación la cantidad a que refiere el segundo párrafo de la cláusula primera del presente Convenio.
- III. Realizar las acciones en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Comprobar los gastos en términos del artículo 11 tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 y del Acuerdo que establece las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2003.

**CUARTA.- "EL ESTADO"**, en términos de los artículos 21, fracción II y 23 de las Reglas del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, informará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, contado éste a partir de la suscripción del presente Convenio, sobre los avances físicos y financieros del proyecto, obra o acción autorizada con cargo a los recursos del FOPREDEN.

**"EL ESTADO"**, enviará a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las acciones apoyadas con cargo a los recursos del FOPREDEN, una síntesis ejecutiva de lo realizado.

**QUINTA.- "EL ESTADO"** deberá conservar, para fines de ulterior revisión por parte de los órganos de control estatal o federal, los documentos relativos a los procedimientos de contratación, así como las facturas correspondientes y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, se compromete a otorgar su acceso a las personas que en su caso se determine para llevar a cabo una verificación de los mismos.

**SEXTA.-** En tanto no se destinen los recursos a los fines previstos en la cláusula primera del presente Convenio, éstos deberán ser invertidos en instrumentos financieros que a recomendación de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" produzcan rendimientos competitivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Los rendimientos que se obtengan de la inversión referida, previa autorización por las partes, se destinarán para los mismos fines del presente Convenio.

**SÉPTIMA.-** Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, se deberá de nombrar un Responsable de Evaluación y Seguimiento de las actividades y acciones, por parte del "ESTADO" en donde se le otorgue facultad plena para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del presente instrumento.

Asimismo rendir un informe trimestral a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, sobre el cumplimiento del presente Convenio.

**OCTAVA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el momento en que a juicio de "EL ESTADO" haya dado por formalmente concluidas las acciones objeto del apoyo del FOPREDEN, según lo dispuesto en el Anexo 1.

**NOVENA.- "LA SECRETARÍA",** podrá suspender o solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL ESTADO", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA.-** Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios en el incumplimiento del objeto del presente Convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO". Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de suspenderse o darse por concluido el presente Convenio. "EL ESTADO", se compromete bajo su responsabilidad a cancelar, suspender o continuar con las contrataciones o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio y estando las Partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 días del mes de Octubre de 2006.

**POR "LA SECRETARÍA".- SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.- LIC. CARLOS MARÍA ABASCAL CARRANZA.- Rúbrica.- OFICIAL MAYOR.- ING. RAÚL ALBERTO NAVARRO GARZA.- Rúbrica.- COORDINADORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.- LIC. LAURA GURZA JAIDAR.- Rúbrica.- POR "EL ESTADO".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EUGENTO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARÁZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- ING. VICTOR MANUEL DE LEÓN ORTI.- Rúbrica.-CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. ALEJANDRO JIMÉNEZ RIESTRA.- Rúbrica.**

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 8 de junio de 2005, la ciudadana GUADALUPE GONÉ SALAS, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Soya número 705, Colonia Simón Rivera, de Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria de la institución particular y personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la propietaria de la institución particular y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional y 5° de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55, fracción II de la Ley General de Educación y 92, fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD por la ciudadana ALEJANDRA REYES WALLE, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la propietaria de la institución particular convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD, ha adquirido la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

**II.-** Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

**V.-** Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP1093/2006 de fecha 6 de diciembre de 2006 y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Soya número 705, Colonia Simón Rivera, de Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO FREUD A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Soya número 705, Colonia Simón Rivera, de Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole el Número de Acuerdo **0609688**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número de Acuerdo **0609688**, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique este documento, de conformidad con lo previsto en los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana GUADALUPE GONÉ SALAS, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO FREUD, para que cumpla los compromisos de este Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 6 de septiembre de 2006, el ciudadano GABRIEL RAYMUNDO SALDÍVAR FLORES, representante legal de la persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., solicitó se otorgara autorización a su auspiciado COLEGIO NUEVO SANTANDER para impartir Educación Primaria a un alumnado mixto, en el turno matutino y en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 5 número 202, Colonia Jardín, de Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el COLEGIO NUEVO SANTANDER A.C., se compromete a que su auspiciado COLEGIO NUEVO SANTANDER, así como el personal directivo y docente, a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que el COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., por conducto de su representante legal y el personal del plantel declaran, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en la Escuela Primaria COLEGIO NUEVO SANTANDER, se respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3º Constitucional.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92, fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento la Escuela Primaria, conforme al resultado del informe realizado por HORACIO HINOJOSA HIDALGO, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que el COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., ha aceptado que la Escuela Primaria COLEGIO NUEVO SANTANDER, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria COLEGIO NUEVO SANTANDER, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que el COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., se ha comprometido a que la Escuela Primaria COLEGIO NUEVO SANTANDER observe las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- I.- Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la Escuela Primaria COLEGIO NUEVO SANTANDER, adquiere la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

**V.-** Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

**NOVENO:** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplen las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del Oficio número SE/SP1197/2006 de fecha 6 de diciembre de 2006, suscrito por la titular de la Secretaría, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la Autorización para que la Escuela Primaria COLEGIO NUEVO SANTANDER imparta estudios a un alumnado mixto, en el turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 5 número 202, Colonia Jardín, de Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA AL COLEGIO NUEVO SANTANDER, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización para impartir Educación Primaria al COLEGIO NUEVO SANTANDER, con alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 5 número 202, Colonia Jardín, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole el número de Acuerdo **0611700**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Escuela Primaria COLEGIO NUEVO SANTANDER, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y IX de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil de la Escuela Primaria COLEGIO NUEVO SANTANDER, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria COLEGIO NUEVO SANTANDER, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Escuela Primaria COLEGIO NUEVO SANTANDER, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número de Acuerdo **0611700**, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique este documento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Autorización de Estudios en Nivel Primaria, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la Escuela Primaria COLEGIO NUEVO SANTANDER, queda obligado a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Autorización aquí otorgada es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria COLEGIO NUEVO SANTANDER, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones aquí estipuladas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano GABRIEL RAYMUNDO SALDÍVAR FLORES, representante legal del COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

#### EDICTO

OFICIO No. O.C.SSP/0220/2007  
EXPEDIENTE: DC-SSP/030/2006

**C. JOSÉ JULIAN RODRÍGUEZ ÁVALOS.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Boulevard Emilio Portes Gil, número 1270, Planta Alta, Edificio Tiempo Nuevo, de esta Ciudad Capital, dentro del término de diez días a partir de la última publicación de este EDICTO, día y hora hábil; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, como Custodio Adscrito al Centro de Readaptación Social de Tula, Tamaulipas, consistente en haber Abandonado sus Obligaciones Laborales, alterando Licencias Médicas para no presentarse a su trabajo, y además cobro indebidamente la cantidad de \$54,242.77 (Cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 77/100 m.n.); según se menciona en las documentales que a este oficio se le anexan para su conocimiento, infringiendo presuntamente lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, IV, y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Se le comunica que en la misma **podrá ofrecer pruebas** y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (3ª. Publicación)**

OFICIO NUM:- CIGACS/008/07  
EXPEDIENTE:- DC-CGCS/001/2005

### EDICTO

**C. GILBERTO VALDÉZ FLORES**  
**CALLE PRIVADA ITURBIDE ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ # 130**  
**COL. HÉROES DE NACAZARI**  
**CD. VICTORIA**  
**P R E S E N T E**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en 15 y 16 Juárez Palacio de Gobierno Segundo Piso en esta Ciudad, a los cinco días después de la última publicación en el Periódico Oficial, a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted en el desempeño de sus funciones como Controlador Administrativo, consistentes en la violación a la preceptuado en los Artículos 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, 12, 20, 23 fracción VII y XIV, del Reglamento para Uso y Control de Vehículos Oficiales del Gobierno del Estado y 111 fracción XII y XXI del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES Y COMUNICACIÓN SOCIAL.- C. C.P. GUILLERMO ALADINO VENTURA.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

### EDICTO

**OFICIO NUM: CPGJ/ 00382**  
**EXPEDIENTE:- DC-PGJE/080/2004.**

**C. JORGE RAZIEL REYES AGUIAR.**  
**Domicilio desconocido.**  
**PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Órgano de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha diecinueve de Febrero del año Dos Mil Siete, y cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte de los Servidores Públicos los **CC. ROBERTO NIÑO LAZO, ISMAEL GARCÍA ISORDIA, JORGE RAZIEL REYES AGUIAR, JOSÉ MANUEL ORTÍZ CRUZ, ROBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN y LIC. ROBERTO JOEL GARZA ZÚÑIGA** Agentes de la Policía Ministerial del Estado, en esta Ciudad, en la época de los hechos, en consecuencia.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se impone sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia en el Estado, a los **CC. ROBERTO NIÑO LAZO, ISMAEL GARCÍA ISORDIA, JORGE RAZIEL REYES AGUIAR, JOSÉ MANUEL ORTÍZ CRUZ, ROBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN y LIC. ROBERTO JOEL GARZA ZÚÑIGA**, consistente en **SUSPENSIÓN DE FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al Director de Administración de esta dependencia, para efecto de que se agregue al expediente personal de los implicados.-----

- - - **TERCERO.**- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención de Quejas y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la Dependencia y a los implicados;-----

- - - **CUARTO.**- Ejecútese la sanción por conducto del Director de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a los **C.C. ROBERTO NIÑO LAZO, ISMAEL GARCÍA ISORDIA, JOSÉ MANUEL ORTÍZ CRUZ, ROBERTO GONZÁLEZ DE LEÓN y LIC. ROBERTO JOEL GARZA ZÚÑIGA**, una vez que haya quedado firme la presente resolución, por lo que respecta al **C. JORGE RAZIEL REYES AGUIAR**, envíese copia de la resolución a la Dirección de Administración, para que obre en su expediente personal, toda vez que tiene el carácter de Ex Servidor Público.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.**- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.**- Rúbrica. (1ª. Publicación)

## EDICTO

OFICIO NUM: CPGJ/ 00404  
EXPEDIENTE: DC-PGJE/119/2003.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**C. PATRICIA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO**  
**P R E S E N T E.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Órgano de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 21 de Febrero del año dos mil Siete, y cuyos puntos resolutive a la letra se describen:

- - - **PRIMERO.**- Este Órgano de Control determina que **existe Responsabilidad Administrativa** por parte de los **CC. ADRIANA DÍAZ HERRERA, JORGE RANGEL CASTILLO**, Agente Primero del Ministerio Público Investigador, **PATRICIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Agente del Ministerio Público Especializada en Robo y **LAURA DORELY LÓPEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Oficial Secretario de la Agencia del Ministerio Público Investigador, en la época de suceder los hechos;-

- - - **SEGUNDO.**- Por lo que por acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, se les impone a los **CC. JORGE RANGEL CASTILLO Y PATRICIA MARTÍNEZ LÓPEZ**, una sanción consistente en **APERIBIMIENTO VERBAL**, a la **C. ADRIANA DÍAZ HERRERA** se le impone la sanción consistente en **SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, y a la **C. LAURA DORELY LÓPEZ RAMÍREZ**, se le impone una sanción consistente en **SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR UN TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS;**-----

- - - **TERCERO.**- **Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la dependencia y a los implicados;-----

- - - **CUARTO.**- **Ejecútese** la sanción de los CC. ADRIANA DÍAZ HERRERA Y LAURA DORELY LÓPEZ RAMÍREZ, por conducto de la Dirección de Averiguaciones Previas, por cuanto hace al C. JORGE RANGEL CASTILLO, ejecútese la sanción por conducto de la Dirección de Control de Procesos y por cuanto hace a la C. PATRICIA MARTÍNEZ LÓPEZ, ejecútese la sanción enviando copia de la resolución a la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se agregue a su expediente personal, en virtud de que tiene el carácter de Ex servidor Público.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. P. JUAN HAWACH CHARUR.-Rúbrica. (1ª. Publicación)**

---

COPIA



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 6 de Marzo de 2007.

NÚMERO 28

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 472.-</b> Expediente 58/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 733.-</b> Expediente Número 01656/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 560.-</b> Expediente Civil Número 008/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 734.-</b> Expediente Número 224/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 624.-</b> Expediente Número 686/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 735.-</b> Expediente Número 196/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 627.-</b> Juicio Hipotecario Número 382/2005.	4	<b>EDICTO 736.-</b> Expediente Número 131/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 628.-</b> Expediente Número 904/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 737.-</b> Expediente Número 00062/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 629.-</b> Juicio Hipotecario Número 382/2005.	4	<b>EDICTO 738.-</b> Expediente Número 237/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 657.-</b> Expediente Civil Número 002/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-perpetuam.	5	<b>EDICTO 739.-</b> Expediente Número 1010/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 722.-</b> Expediente Número 00408/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 740.-</b> Expediente Número 1399/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 723.-</b> Expediente Número 305/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	<b>EDICTO 741.-</b> Expediente Número 00369/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 724.-</b> Expediente Número 632/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	<b>EDICTO 742.-</b> Expediente No. 01242/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre RECONOCIMIENTO DE HIJO.	10
<b>EDICTO 725.-</b> Expediente 812/2005, Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 743.-</b> Expediente Número 623/2006, relativo al Juicio Sumario Civil.	11
<b>EDICTO 726.-</b> Expediente Número 145/2005, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	6	<b>EDICTO 744.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 103/006.	12
<b>EDICTO 727.-</b> Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente NO. 150/2007.	7	<b>EDICTO 745.-</b> Expediente Número 126/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato.	12
<b>EDICTO 728.-</b> Expediente Número 121/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 746.-</b> Expediente Número 126/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato.	12
<b>EDICTO 729.-</b> Expediente No. 01229/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 747.-</b> Expediente Número 126/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato.	12
<b>EDICTO 730.-</b> Expediente Número 00128/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 748.-</b> Expediente Número 00083/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
<b>EDICTO 731.-</b> Expediente Número 177/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
<b>EDICTO 732.-</b> Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00075/2007.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 749.-</b> Expediente Número 350/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Consignación de Pago.	14
<b>EDICTO 750.-</b> Expediente Número 2873/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
<b>EDICTO 751.-</b> Expediente Número 808/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.	14
<b>EDICTO 752.-</b> Juicio Ejecutivo Mercantil Número 436/2005.	15
<b>EDICTO 753.-</b> Expediente 00833/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
<b>EDICTO 754.-</b> Expediente Número 18/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
<b>EDICTO 755.-</b> Expediente 501/2002, Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
<b>EDICTO 756.-</b> Expediente 327/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
<b>EDICTO 757.-</b> Expediente Número 22/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	17

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto del fecha dieciséis de enero del año dos mil siete, ordenó radicar los autos del Expediente 58/2007, promovido por el C. ROBERTO SEGURA DE LA ROSA, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión sobre el bien inmueble ubicado en privada Jesús García número 108, a donde da el frente entre las calles privada Hidalgo y Prolongación Niños Héroe de la colonia Presas del Arrenal de Tampico, Tamaulipas, identificado como lote 38, manzana s/n, con superficie aproximada de ciento treinta y cinco metros, noventa decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en quince metros, con diez centímetros, con lote 37; AL NORESTE: en nueve metros, con privada Jesús García. AL SURESTE: en quince metros, diez centímetros, con fracción restante que se reserva la vendedora. AL SUROESTE: en nueve metros, con propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México. Predio y construcción que se encuentra registrado en la Subdirección de Catastro del municipio de Tampico, con clave catastral 36-01-20-003-310, a nombre del C. ROBERTO SEGURA DE LA ROSA. Ordenándose publicar el Edicto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de la localidad, por TRES VECES de diez en diez días.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

472.-Febrero 13, 22 y Marzo 6.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de febrero del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 008/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. FÉLIX CARCINI HERNÁNDEZ, para que se le declare propietario de un Predio Suburbano, ubicado en el municipio de Villa Aldama, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 154.08 metros lineales con propiedad de Eliza Rafaela Vargas y Río Blanco de por medio; AL SUR, en 198.36 metros lineales con el señor Leoncio Torres Dávila; AL ESTE, en 200.00 metros lineales con Fundo Legal del Pueblo, y; AL OESTE, en 152.97 metros lineales con Arnoldo Acevedo González.- Dando una superficie de 02-79-12.200 hectáreas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de

la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

560.-Febrero 20, 27 y Marzo 6.-3v3.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCAN POSTORES:**

El Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (02) dos de febrero del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 686/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos M. García Rodríguez y continuados por el Lic. José Roberto Flores Avilés, endosatario en procuración de CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., en contra del ING. RICARDO JOAQUÍN ÁLVAREZ DIGUERO, por sus propios derechos y como apoderado general de ALDI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble gravado en el presente Juicio, a decir:

Bien inmueble ubicado en calle Niños Héroe número 301 pte., zona centro de la ciudad de Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16:55 metros, con espacio abierto del lote 3; AL SUR en 4.70 metros, 7.00 metros y 4.50 metros, con espacio de área y con espacio abierto del área común del departamento 3; AL ESTE en 10.00 metros y 2.00 metros, con espacio abierto de lote 4 y con área común y AL OESTE en 8.00 metros y 3.80 metros, con lote 6 y área abierto y con espacio abierto del área común, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 7203, Legajo 145, de fecha (29) veintinueve de marzo de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de RICARDO JOAQUÍN ÁLVAREZ DIGUERO, inscrito el embargo la Sección V, Número 243, Legajo 6005, de fecha (14) catorce de junio del dos mil seis (2006), del municipio de Madero, Tamaulipas. Con un valor pericial fijado por la cantidad de \$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, que tendrá verificativo EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 9 de febrero del 2007.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

624.-Febrero 22, 27 y Marzo 6.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de enero del dos mil siete, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 382/2005, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MA. TERESA LÓPEZ CASTILLO, el Titular de este Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B5, identificado como Lote 29 con el número 230 de la Calle Advenida de los Parques, en la Manzana 21, del Fraccionamiento "BALCONES DE ALCALÁ", con una superficie de 56.81 M2 (cincuenta y seis metros con ochenta y un centímetros cuadrados), de construcción y 102.00 M2 (ciento dos metros cuadrados), de Terreno, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.00 Metros Lineales, con Lote 27, AL SUR EN: 17.00 Metros Lineales con Lote 31, AL ESTE EN: 6.00 Metros Lineales, con LOTE 30, y AL OESTE EN: 6.00 Metros Lineales, con Avenida de los parques.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M. N.).

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

627.-Febrero 27 y Marzo 6.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 904/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de IRMA LETICIA GALVÁN QUINTANILLA Y RODRIGO ROBLES AGUILAR, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Boulevard Alcalá número 344, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 102.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 6.00 M. Con Lote 85; AL SUR

en: 6.00 M. Con Boulevard Alcalá; AL ORIENTE en: 17.00 M. con Lote 86; AL PONIENTE en: 17.00 M. Con Lote 82.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 10902, Legajo 2219, de fecha 25 de noviembre del año 2004 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de enero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

628.-Febrero 27 y Marzo 6.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de enero del dos mil siete, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 348/2005, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ BRAVO Y NORMA ALICIA ALMAZAN LÓPEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B1, identificado como Lote 3, con el número 102 de la Calle Parque de Alcalá, en la Manzana 16, del Fraccionamiento "BALCONES DE ALCALA", con una superficie de 56.81 M2 (cincuenta y seis metros con ochenta y un centímetros cuadrados), de construcción y 102.00 M2 (ciento dos metros cuadrados), de Terreno, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.00 Metros Lineales, con Lote 1, AL SUR EN: 17.00 Metros Lineales con Lote 5, AL ESTE EN: 6.00 Metros Lineales, con LOTE 4, y AL OESTE EN: 6.00 Metros Lineales, con Parque de Alcalá.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M. N.).

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

629.-Febrero 27 y Marzo 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de enero del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 002/07, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-perpetuam, promovidas por el C. MARGARITO ALCALÁ RIVERA, para que se le declare propietario de un Predio Urbano, ubicado en el municipio de Villa Aldama, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 37.75 metros con propiedad del C. César Sánchez González; AL SUR, en 37.75 metros con Calle Guerrero; AL ESTE, en 20.45 metros con Joaquín Bernal, y; AL OESTE, en 20.60 metros con Calle Constitución.- Dando una superficie de 774.82 M2.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial el Estado y en "El Milenio Diario de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

657.-Febrero 27, Marzo 6 y 13.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 00408/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Miguel Ángel López Pozo, en su carácter de Endosatario en Procuración de CERVEZAS CUAHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C. V., en contra de JUAN ARANDA DUEÑAS ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y Construcción, ubicado en la calle Jaime Nunó Número 9 entre Calle 12 y Plan de Ayutla de la Colonia Buena Vista de esta Ciudad, con superficie de terreno de 272.90 M2, con las siguientes medidas y colindancias según Escrituras: AL NORTE, En 11.10 Mts Con Propiedad de Plinio P. Ramírez Lara.- AL SUR, En 12.30 Mts. Con Calle Jaime Nunó.- AL ESTE, En 24.80 Mts. Con Propiedad que es o fue de Plinio P. Ramírez Lara.- AL OESTE, En 21.85 Mts. Con Propiedad de la Sra. María Elisa Ramírez Rojas.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 79,067, Legajo 1582, de fecha 9 de noviembre de 1987 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES dentro de cinco días en el Periódico Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de diciembre del 2006.- c. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

722.-Marzo 6 y 13.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 305/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALMACENES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., en contra de TELAS LA MEXICANA, S.A. DE C.V., el Titular del Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado e n el proceso, consistente en: Lote de terreno urbano y construcción ubicado en Calle Madero Número 508 zona centro de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 15.94 M.L., con propiedad particular, AL SUR EN 15.94 M.L., con Calle Madero, AL ESTE EN 20.00 M.L., con propiedad particular, y AL OESTE EN 20.00 M.L., con propiedad de la Sección 36 del srtrpm, con una superficie de 318.80 M2.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados al inmueble, la que asciende a \$3'554,620.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS, 001100 M. N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

723.-Marzo 6 y 13.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de febrero del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 632/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. Licenciado Octavio Javier Singlaterry Sánchez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., en contra de DAVID ANTONIO ANCIRA AGUILERA, ELISEO ANCIRA AGUILERA Y DIANA CONCEPCIÓN PERALES GARZA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno agrícola con superficie de 50-00-00 hectáreas ubicadas en el Rancho Quijano del municipio de Matamoros, Tamaulipas, propiedad de Eliseo Ancira Aguilera y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 471.90 metros con propiedad del señor Juan Miguel García Chapa; AL SUR en 535 metros con terreno que se donara al señor David Antonio Ancira Aguilera; AL ESTE en 1000.00 metros con Alfredo G. Alarcón Medina; AL OESTE en 1073.84 metros colinda con predio sesteaderos en la inteligencia de que todas las partes colindantes pertenecen al municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro, Sección I, Número 23053, Legajo 462 del municipio de Matamoros, Tamaulipas con fecha 11 de octubre de 1985.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, siendo postura legal para esta Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$560,769.20 (QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M. N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble embargado en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de febrero de 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

724.-Marzo 6 y 13.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil siete, dictado dentro del Expediente 812/2005, Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER contra LUIS MANUEL AGUILAR ARAMBULA E ISAHAMARA LÓPEZ GUZMÁN DE AGUILAR, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble urbano ubicado como casa número 61, de la manzana 7, del Condominio Habitacional IMAQ REYNOSA o VILLAS DE IMAQ en esta Ciudad, ubicada en Privada número 13 trece, con una superficie de 43.40 Mts.2 de terreno y 65.45 Mts2 de construcción que se localizan con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.55 y 5.30 con casa número 60, AL SUR en 2.75 Mts. y 8.10 con casa número 62, AL ORIENTE EN 4.00 Mts. con área común y AL PONIENTE en 4.00 Mts. con casa 30 treinta del Condominio Villa Canario. Dicho inmueble se encuentra registrado en la Sección I, Inscripción 20624, Legajo 413 de fecha 10 de junio de 1997 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, según se justifica con el certificado de Libertad de gravamen No. 260127/2006.

Por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estados de este Juzgado, en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, en la inteligencia de que avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

725.-Marzo 6 y 15.-2v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por actuación de fecha dieciséis de febrero del año dos mil siete, en los autos del Expediente Número 145/2005, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Porfirio Gutiérrez Gómez como apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., y continuado por la C. GRACIELA MARÍA HERRERA ORTÍZ, en su carácter de cesionaria de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de los CC. ING. ENRIQUE TOMAS GUERRERO GARCÍA Y MERCEDES MARTÍNEZ RUBALCABA DE GUERRERO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado con el número once, ubicado en el tercer piso del edificio Robles, del conjunto Residencial Villa Verde I, localizado en una fracción del predio ubicado en el camino del arenal de Ciudad Madero, Tamaulipas, teniendo dicho departamento una superficie de construcción de cincuenta metros setenta y un decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: la fachada norte en ocho metros quince centímetros, con jardín común; al sur, en ocho metros quince centímetros, con el departamento doce a través de un muro medianero; la fachada este, en seis metros setenta y cinco milímetros, con jardín común; y al oeste, en seis metros setenta y cinco milímetros, con pasillo de acceso; hacia abajo, con el departamento siete y, hacia arriba con el departamento quince; 1.5625% que sobre los bienes comunes que le corresponden a dicho departamento, y el cajón de estacionamiento identificado como R-11, localizado en las colindancias norte y poniente del inmueble, con datos de

inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 32352, Legajo 648, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de ENRIQUE TOMÁS GUERRERO GARCÍA, (casado), teniendo como valor pericial fijado la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de la Oficina Fiscal en Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de febrero del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- c. Secretario DE Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

726.-Marzo 6 y 15.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de GILBERTO RANGEL O GILBERTO RANGEL HERAS, quien falleció el día (24) veinticuatro de marzo del año (2005) dos mil cinco, en Scripps Mercy Hospital Chula vista de San Diego, Estado de California, en Estados Unidos de Norteamérica; bajo el Expediente No. 150/2007, denunciado por las C.C. BERTA GUADALUPE Y CARMEN ELENA DE APELLIDOS RANGEL MEJÍA, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente edicto a los (22) veintidós de febrero del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

727.-Marzo 6 y 15.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha trece de febrero del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 121/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARNULFO MATA RODRÍGUEZ, denunciado por VICENTA MENDOZA RODRÍGUEZ, ordenando el C. Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Benito Avala Solorio, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en Funciones de Juez, Encargado del Despacho por

Ministerio de Ley, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 1 de marzo del 2007.- Testigos de Asistencia.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RDZ.- P.D. PRISCILA ANDRIO VALDIVIA.- Rúbricas.

728.-Marzo 6, y 15.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil seis, el Expediente No. 01229/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor DR. FRANCISCO ISIDRO MARTÍNEZ CAVAZOS, denunciado por los CC. FRANCISCO ALEJANDRO, LORENA GUADALUPE y CÉSAR ARTURO de apellidos MARTÍNEZ ACOSTA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos; publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

729.-Marzo 6 y 15.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de febrero del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00128/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores PABLO DE LA PEÑA GARCÍA Y MARÍA LUISA ELIZONDO GUTIÉRREZ, denunciado por la C. SILVIA DE LA PEÑA ELIZONDO, ordenando el C. Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Benito Ayala Solorio, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en Funciones de Juez, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de febrero del 2007.- Testigos de Asistencia.- C. CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RDZ.- P.D. PRISCILA ANDRIO VALDIVIA.- Rúbricas.

730.-Marzo 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece días del mes de febrero del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 177/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor JULIO INOCENTE ORTEGA CASTILLO, promovido por la C. MARI SOL MARTÍNEZ VELARDE VIUDA DE ORTEGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de febrero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

731.-Marzo 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes del de CUJUS HÉCTOR GONZÁLEZ GUZMÁN, quien falleció el día (06) seis de diciembre del año dos mil seis (2006), en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00075/2007, denunciado por la C. OFELIA GONZÁLEZ GUZMÁN y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (01) uno días del mes de febrero del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

732.-Marzo 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01656/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LUIS TORRES MÉNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de febrero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

733.-Marzo 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de febrero del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular a del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 224/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MOISÉS ALONSO GONZÁLEZ, denunciado por JULIO LÓPEZ GUERRA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará Juzgado dentro del octavo día siguiente a la citación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de febrero del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

734.-Marzo 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de febrero del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 196/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor EDUVIGES ENRIQUE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, promovido por OLGA LETICIA MARTÍNEZ QUIROZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de febrero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

735.-Marzo 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 131/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA RAMÍREZ MONTOYA, denunciado por el C. JOSÉ ALFREDO ALONSO RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicara por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número 203, norte, zona centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 22 de febrero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

736.-Febrero 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00062/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO RODRÍGUEZ VEGA, denunciado por SANDY EDITH RUIZ CANCINO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de febrero del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

737.-Marzo 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 237/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de CUJUS CARLOS SOSA BERISTAIN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de febrero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

738.-Marzo 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de julio del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1010/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AMBROSIO BUENO OLVERA, promovido por el señor LUIS BUENO MEDINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de julio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

739.-Marzo 6 y 15.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1399/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora DIAMANTINA ALFARO, denunciado por el C. CARLOS ESTRADA ALFARO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de octubre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

740.-Marzo 6 y 13.-2v1.

## EDICTO

### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

#### Séptimo Distrito Judicial.

#### Cd. Mante, Tam.

C. SIMONA BARRAGÁN ÁLVAREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

PRESENTE.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha once de mayo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00369/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JUAN CASTILLO ORTIZ, en contra de la C. SIMONA BARRAGÁN ÁLVAREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a once (11) de mayo del año dos mil seis (2006).

Por recibido el escrito de fecha ocho del presente mes y año, y anexos que acompaña, el C. JUAN CASTILLO ORTIZ, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de el(la) C. SIMONA BARRAGÁN ÁLVAREZ, con domicilio en calle Manuel González número 604 sur esquina con Xicoténcatl de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, con base en las consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VÍA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, corrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así conviniere.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido(a) de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Hidalgo número 802 sur de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al(la) C. Licenciado(a) Jalil Ale Saade Castro, a quien, además designa como su(s) Asesor(es) Jurídico(s).- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE

PERSONALMENTE A(L) (LA) DEMANDADO(A).- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00369/2006.

#### AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los veintidós (22) días del mes de junio del dos mil seis (2006).

A sus antecedentes el escrito de fecha veintiuno (21) del mes y año en curso, signado por el C. JUAN CASTILLO ORTIZ, visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señora SIMONA BARRAGÁN ÁLVAREZ, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el estado, ante el C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Por auto dictado en fecha veintidós de junio del año dos mil seis, se ordenó emplazar por medio de Edictos a la demandada SIMONA BARRAGÁN ÁLVAREZ, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, debiéndose fijar además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita, que las copias de la declamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintidós de junio del año dos mil seis, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

741.-Marzo 6, 7 y 8.-3v1.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

AL C. ARMANDO LEYVA GUERRA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01242/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre RECONOCIMIENTO DE HIJO, promovido por MARÍA GUADALUPE PURATA MARTÍNEZ, en contra de ARMANDO LEYVA GUERRA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a cinco de diciembre del año dos mil seis.

Por presentada la C. MARÍA GUADALUPE PURATA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya fugar a derecho.- En consecuencia FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01242/2006, y como lo solicita, téngasele demandando Juicio Ordinario Civil sobre RECONOCIMIENTO DE HIJO, en contra del C. ARMANDO LEYVA GUERRA, por las razones que expone, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo". Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; laque dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado ARMANDO LEYVA GUERRA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Río Corona con Tamesí, número 99, Colonia Campestre del Río II, de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio del demandado en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio registrado en algún contrato a nombre de ARMANDO LEYVA GUERRA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas a siete de febrero del año dos mil siete.

VISTOS los autos del Expediente Número 01242/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre RECONOCIMIENTO DE HIJO, promovido por MARÍA GUADALUPE PURATA MARTÍNEZ, en contra de ARMANDO LEYVA GUERRA, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo mandado por auto de fecha cinco de diciembre del año próximo pasado, habiendo informado el Secretario de Seguridad Pública de esta Ciudad, que ignora el domicilio del demandado, así como las Empresas JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, que dicen no se encontró registro alguno en la base de datos de dichas Empresas, por lo cual se trae a la vista de nueva cuenta el escrito de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, como lo pide la promovente, y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ARMANDO LEYVA GUERRA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

742.-Marzo 6, 7 y 8.-3v1.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

MARÍA DEL REFUGIO ESCOBAR PIÑA VIUDA DE VILLANUEVA.

PRESENTE:

Por auto de fecha nueve de octubre del dos mil seis, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 623/2006, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el C. FERMIN HUERTA CARRILLO, en contra de Usted, ordenándose en fecha veintidós de febrero del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de febrero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

743.-Marzo 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JUAN JOSÉ PEÑA RAMÍREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Jorge Andrés Salas Tamez en su carácter de endosatario en procuración de LUIS MIGUEL CASTILLO BARBERENA en contra de JUAN JOSÉ PEÑA RAMÍREZ, bajo el Expediente Número 103/006, y por proveído de fecha (22) veintidós de febrero del año dos mil siete, se ordena sea emplazado al demandado por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, que se edita en Tampico, Tamaulipas, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, que les concede al demandado el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

744.-Marzo 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

NEOCALLI, S.A. DE C.V.

A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil siete, el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 126/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato promovido en su contra por ENEDELIA CAVAZOS RAMÍREZ y en el que se le reclama: A).- El cumplimiento del contrato de compra venta celebrado entre el actor y las partes que se demandan dentro del presente juicio. B).- En el momento procesal oportuno la Escritura correspondiente a favor de su mandante. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses

conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de febrero del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

745.-Marzo 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

MIGUEL ÁNGEL ALONSO CONTRERAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil siete, el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 126/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato promovido en su contra por ENEDELIA CAVAZOS RAMÍREZ y en el que se le reclama: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre el actor y las partes que se demandan dentro del presente Juicio. B).- En el momento procesal oportuno la Escritura correspondiente a favor de su mandante. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de febrero del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

746.-Marzo 6, 7 y 8.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

ROSALINDA SALDIVAR GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil siete, el Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 126/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato promovido en su contra por ENEDELIA CAVAZOS RAMÍREZ y en el que se le reclama: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre el actor y las partes que se demandan dentro del presente Juicio. B).- En el momento procesal oportuno la Escritura correspondiente a favor de su mandante. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada,

por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de febrero del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

747.-Marzo 6, 7 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LOS DERECHOS DE LAS SUCESIONES A BIENES DE LOS FINADOS RICARDO FLORES PEÑA Y LIC. JOSÉ GERARDO ERAÑA COLL.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00083/2006, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIA NIETO ACUÑA en contra del INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (ITAVU) Y OTROS, se ordeno notificar a usted, el siguiente proveído:

Altamira, Tamaulipas, a dos de febrero del año dos mil seis.

Con el anterior escrito de cuenta, veintidós anexos y traslados que se acompaña.- Téngase por presentada a la ciudadana ANTONIA NIETO ACUÑA, por sus propios derechos promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra del INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (ITAVU), con domicilio en el edificio ubicado en Avenida ejército Mexicano esquina con Prolongación Emilio Carranza, segundo piso en Ciudad Madero, Tamaulipas, de quien reclama el concepto contenido en el número 1, inciso A), de la demanda; De quien legalmente represente los derechos de la sucesión a bienes del finado RICARDO FLORES PEÑA, de quien ignora su domicilio, y reclama los conceptos contenidos en los Inciso A), y B), del punto 2, de la demanda; de la C. GLORIA LUZ NAJERA VÁRELA, con domicilio en calle 16 de Septiembre número 302, colonia Ampliación Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, los conceptos contenidos en el punto número 3, de la demanda en sus incisos A), B), y C); de los ciudadanos JUDITH VELASCO RAMÍREZ y JUAN ARTURO CÁRDENAS RIVERA, quienes tienen su domicilio en Federico Montalvo número 302 norte de la Colonia Manuel R. Díaz en Ciudad Madero, Tamaulipas, los conceptos que precisa en el punto 4, de la demanda en sus incisos A), B), C), D); del Notario Público Lic. Héctor Guajardo Barcenaa, quien tiene su domicilio en calle 5 de Mayo número 103 sur en Ciudad Madero, Tamaulipas, el concepto que refiere en el punto número 5, inciso A), del Notario Público Lic. Andrés Leal Lescrenir, con domicilio en calle Emilio Carranza número 309 zona centro en Tampico, Tamaulipas, el concepto referido en el punto 6, inciso A); Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, con domicilio conocido en el edificio Gubernamental Administrativo Tiempo Nuevo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, los conceptos contenidos en el punto 7,

incisos A), B), C), de quien represente los derechos de la sucesión legítima a bienes del Licenciado JOSÉ GERARDO ERAÑA COLL, quien fuera Notario Público No. 136, en ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, de quien ignora su domicilio, reclama el concepto contenido en el punto 8, inciso A), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00083/2006. Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzcan su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se previene a la parte demandada para que exhiba copia simple de su contestación y de los documentos que anexe, para la vista que se le dará a la contraria.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Necaxa 1206 nte., despacho 2 altos, Col Vicente Guerrero de Cd. Madero, Tamaulipas, y como Asesor al Licenciado Francisco Godínez Ruiz, y no ha lugar a autorizar a los pasantes en derecho que menciona, toda vez que no se cumple debidamente con los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Y apareciendo que el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, tiene su domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil de aquella Ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al ciudadano Juez exhortado para que le haga saber al demandado que en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por razón de la distancia habida hasta esta jurisdicción se le conceden tres días más para que contesten la demanda si tiene excepciones legales que hacer valer, así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula q4e se fije en los estrados de este Juzgado.- Requierase a los demandados Representante Legal de la Sucesión Intestamentaria a bienes del finado RICARDO FLORES PEÑA, ciudadanos GLORIA LUZ NAJERA VARELA Y JUDITH VELASCO RAMÍREZ, para que exhiban la escritura de compraventa que celebrará RICARDO FLORES PEÑA en su carácter de comprador con el entonces Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización y Liquidador del Programa de Integración y Desarrollo Urbano de Tamaulipas, ARQ. GUSTAVO ROMAN GONZÁLEZ, supuestamente realizada con fecha ocho de febrero de 1987, respecto del lote 27, Manzana 20, de la colonia Manuel R. Díaz, ubicada en calle Maximino Ortega esquina con Federico Montalvo de la Colonia Manuel R., Díaz de Ciudad Madero, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 65180 bis, Legajo 1304, de fecha 18 de mayo de 1987, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, así mismo gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado para hacerle saber que el bien inmueble motivo del presente Juicio actualmente escriturado a favor de JUDITH VELASCO RAMÍREZ, inscrito en la Sección I, Número 132468, Legajo 2650, de fecha 6 de septiembre de 1999, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, se encuentra sujeto a litigio para que conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.- Y tomando en consideración que la promovente manifiesta ignorar los domicilios de quienes represente los derechos de las sucesiones legítima del finado RICARDO FLORES PEÑA Y LIC. JOSÉ GERARDO ERAÑA COLL, en atención a su petición emplácese a quienes legalmente

represente los derechos de las sucesiones por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Mayor circulación, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a los demandados que al momento de producir su contestación deberán designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese Personalmente.- Así con apoyo en los artículos 4º, 30, 67, Fracción VI, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

748.-Marzo 6, 7 y 8.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C. JOSÉ FAUSTINO AYALA PEDRAZA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de febrero del dos mil siete, radicó el Expediente Número 350/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Consignación de Pago promovido por HÉCTOR RUIZ GÓMEZ en contra de JOSÉ FAUSTINO AYALA PEDRAZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrado Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de enero del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

749.-Marzo 6, 7 y 8.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. HÉCTOR IVAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 2873/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SORAYA CONCEPCIÓN FIGUEROA GARCÍA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la causal VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado. b).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de febrero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

750.-Marzo 6, 7 y 8.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ANA MARÍA MANZUR VIUDA DE SUÁREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 808/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. OTILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ, en contra de la C. ANA MARÍA MANZUR VIUDA DE SUÁREZ, con auto de fecha dos de febrero del dos mil siete, se ordenó emplazar a la C. ANA MARÍA MANZUR VIUDA DE SUÁREZ, por Edictos.- Así mismo se le reclaman las siguientes prestaciones.

A).- La declaración judicial que declare procedente la acción de Prescripción Positiva y que ha adquirido la propiedad, en virtud de la posesión que tiene por más de diez años, del inmueble ubicado en calle Aldama número 206 Colonia Candelario Garza, de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 29.50

metros, con lote 283; AL SUR 240 metros, con lote 281, AL ESTE en 10.00 metros, con privada sin nombre (hoy privada Aldama), AL OESTE en 10.10 mts., con lote 279 identificado como lote número 282, de la manzana 14, Sector I, de la Colonia y Municipio señalados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada con los siguientes datos: Sección I, Número 36801, Legajo 737, de dicho municipio con fecha seis de octubre de 1980. B).- Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de la Sentencia debidamente ejecutoriada, que declare procedente la acción de prescripción, previa protocolización ente Notario Público y este sirva de título de Propiedad, como lo prevé el numeral 737 del Código Civil vigente. C).- El pago de honorarios, gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 9 de febrero del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

751.-Marzo 6, 7 y 8.-3v1.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 436/2005, promovido por LETICIA ESCAMILLA RODRÍGUEZ, en contra de MA. SAN JUANA GUADALUPE GUZMÁN Y JESÚS ALDAZ RABAGO, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano ubicado en Calle Beatriz Velasco Número 923 de la colonia México de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 7.50 con Propiedad Privada, AL SUR EN: 7.50 con calle B. Velasco, AL ESTE EN: 13.00 con Propiedad Privada, AL OESTE EN: 13.00 con Propiedad Privada, con un área total de 98.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de febrero del 2007.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

752.-Marzo 6, 8 y 13.-3v1.

## CONVOCATORIA DE REMATE.

### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00833/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Armando Hernández Chávez en su carácter de endosatario en procuración de NEFTALI LEMUS RINCÓN, en contra de los CC. MARIO GARCÍA VALVERDE Y JUAN PABLO GARCÍA VALVERDE, sacar a remate en Tercera Almoneda el bien inmueble embargado a los demandados, el que se identifica como: Departamento 134-A, modulo 9, ubicada en el lote 10, de la manzana 7, calle Cenzontle, del condominio "Santa Elena" del municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual tiene una área total de 51.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: NORTE EN: 1.10 metros y 0.70 metros con patio posterior, 6.15 metros con muro medianero de vivienda 2,1.15 metros con pasillo de común y 1.33 metros con área común, AL SUR EN: 10.30 con fachada a su terreno privado, AL ESTE EN: 3.15 con área común, 2.925 metros con área común y AL OESTE EN: 3.15, 1.65 y 1.275 metros con su patio posterior, arriba: con vivienda 134-B abajo: con cimentación e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 28027, Legajo 561 de fecha veintisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y siete.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse dentro de los periódicos Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, hágase del conocimiento de los postores que no existe sujeción a tipo y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda que fue la cantidad de \$142,933.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), y acepte las condiciones de la misma se hará acreedor al fincamiento del remate sin más trámites y que si la postura no llegare a dos terceras partes de dicho valor, con suspensión del fincamiento del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor para que dentro de los veinte días siguientes pueda pagar al acreedor o presentar persona que mejore la postura, en cuyo caso se abrirá nueva licitación entre los dos postores a fin de que realicen las pujas.- Convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la Primera Almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-

Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

753.-Marzo 6, 8 y 14.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Miguel Hernández López, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mediante auto dictado con fecha veintitrés de enero del presente año, dentro del Expediente Número 18/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por INVERLAT, S.A., en contra de JAIME VÁZQUEZ ALANIS Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE VÁZQUEZ, ordenó de nueva cuenta sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1.- Lote de terreno suburbano y construcción edificada en el mismo, ubicado en el ejido "Las Calabazas" de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 387.00 metros con camino vecinal, AL ESTE en 324.00 metros con lote 57, y AL OESTE en 294.83 metros con camino de las Rusias, con una superficie total de 46,875. 00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$172,800.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.), sin Sujeción a Tipo por tratarse de Tercera Almoneda.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de enero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

754.-Marzo 6, 8 y 14.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de febrero del dos mil siete, dictado dentro del Expediente 501/2002, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FELIPE VERDE NOYOLA contra "TERRENOS Y CASAS EL OLMO S. A.", el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble urbano consistente en lote 5-B, manzana 41, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos de Registro Sección I, Número 18344 Legajo 367 de fecha 13 de enero de 1969 en esta Ciudad de Reynosa, con una superficie de 150.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 ML. con lote 4, AL SUR, 15.00 ML. Colinda con calle Antonio López Santana, AL ESTE: 10.00 ML. Colinda con lote 7, y AL OESTE 10 ML. colinda con lote 5-A.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, en la que se convoca a postores para que concurran a la Audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$324,735.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

755.-Marzo 6, 8 y 14.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil siete, dictado en el Expediente 327/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Octavio Javier Singlaterry Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., en contra de AUGUSTO CESAR CUELLAR FOLRES Y NINFA FLORES VIUDA DE CUELLAR, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un bien inmueble consistente en UN PREDIO AGRÍCOLA ubicado en la Brecha 120 kilómetro 67 del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: Con brecha 67 sur, AL SUR: Con brecha 68, AL ESTE: Con brecha 120 y AL OESTE con brecha 119 con una superficie total de 118, 9916 hectáreas, con los siguientes datos de registro: sección IV, (cuarta), número 1506 (Mil Quinientos Seis), Legajo 31 (Treinta y uno), Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, en fecha 21 (Veintiuno) de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y dos.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace convocatoria de Ley a postores, siendo postura le las dos terceras partes de la cantidad de \$2,387,000.00 ((DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito en rebeldía de la demandada; señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de enero del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

756.-Marzo 6, 8 y 14.-3v1.

**E D I C T O****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Isafas Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia de Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 22/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por la C. MARÍA DE LA LUZ VIOLETA ZAMORA ESCAMILLA VDA. DE RAMÍREZ, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto, de un inmueble urbano identificado como lote 19 manzana 16 compuesto de una superficie de 225.00 M2 ubicado en el boulevard Jaime Ramírez número 217, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 22.50 M.2., con lote número 18, propiedad de María de los Ángeles Castro Benavides. AL SUR EN 22.50 M.2., con lote número 20, propiedad de Concepción Rodríguez González. AL ESTE: en 10.00 M.2 con Boulevard Jaime Ramírez, AL OESTE: en 10.00 M.2 con lote número 9 propiedad de Nidia Silvia Hinojosa Martínez y Juana Díaz de González, controlado en la Oficina Fiscal con la Clave Catastral número 40-01-05-025-008, que se encuentra ubicado en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las oficinas públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes y tal como lo previene el artículo 881 fracciones VIII Y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 21 de febrero del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

757.-Marzo 6, 15 y 27.-3v1.